

14-1-967



CAPITANIA GENERAL
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA Z

R/a nº 5745

3.ª Sección

*Dignos Sr. Fernandez
Hijos de Arce y Guilleme
85 años Casado viudo y natural
de Saragosa profesor Empleado*

A los fines dispuestos en el artículo 4 y 26 apartados a) del Decreto de 9 de Febrero del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarisimo de urgencia núm. 51012 contra los que al margen se indican, rogándole acuse recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, a 13 de Enero de 1944

El Juez Militar,

F. J. Ledo



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Saragosa



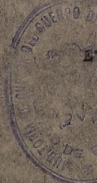
DON FELIPE RUI PERE, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, SECRETARIO HABILITADO DEL JU GADO DE EJECUTORIAS LETRA T.

C E R T I F I C O: Que en el procedimiento número 5107, instruido contra RAFAEL AISA FERNANDE, aparece la siguiente SENTENCIA, que copiada literalmente dice así: SENTENCIA:En la Plaza de Madrid a 17 de octubre de 1904. -Reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno para ver y fallar la causa nº 5107 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado RAFAEL AISA FERNANDE, de 35 años, natural y vecino de Saragoa, casado, empleado, hijo de Guillermo y Avelina, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el esoto de la vista, y RE SULTANDO: Probado y así lo declara el Consejo que el procesado RAFAEL AISA FER NÁNDEZ, Suboficial de Complemento, se incorporó al Ejército al ser llamado por el Gobierno en suju, donde alcanzó la graduación de Comandante, cargo que no lle gó a desempeñar, actuando como Capitán Jefe de la Sección de Cartografía del E. J. del Ejército de Andalucía, habiendo observado buena conducta y favorecido de a personas afectas a nuestro Movimiento, y muy especialmente a las Monjas del Convento de Baza. -CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados consti- tuyen un delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR previsto y penado en el párra fo 1º del art. 4º del O. de J. E. del que es responsable el procesado en concep- to de autor por su participación directa y voluntaria. -CONSIDERANDO: Que el Con- sejo en uso de las facultades que le conceden los arts. 170 y 173 del O. J. E. es- tima justo imponer la pena en la extensión que en el fallo se señala. -CONSEI- RANDO: Que todo responsable urliamente de un delito o falta lo es tambien civilmente. -VISTOS: los presentes citados y demas de general aplicación. -FALLA- MOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado RAFAEL AISA FERNANDE, como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION EN EL Y ACCESORIAS LEGALES correspondientes, siendo de abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida. En cuanto a responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 8 de febrero de 1, 39. -Así por esta nues- tra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. -Firman y rubrican todos los componentes del Tribunal. -TROM: en el Consejo estimando es de aplicar al presente caso, el nº 4º del Grupo V del Anexo a la Orden de 10 de enero de 1940, tiene el honor de proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta en el anterior fallo por la de RECLUSION Y UN DIA DE PRISION MAYOR y accesorias legales. -Firman y rubrican todos los componentes del Tribunal. - - Esta sentencia ha sido aprobada por el Sr. Capitan General de la 1ª Re- gión Militar, con fecha de noviembre de 1904, estando en prision atenuada. -Concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero y en prueba de su conformidad y a sus efectos expido el presente con el Vº. Bº de Saragoa Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - - -

Vº. Bº. El Jefe Militar

Soledad Corcuera

[Signature]



5555



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 510 12 del año — contra Rafael

Hisa ~~Fernandez~~ por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de febrero de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millanuelo
Dejada
Ramos

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal estima procede instruirse
dehnte.

Zaragoza 26 Abril 1945

P. D.

Manuel de Tamaral